



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 405 /08**

Sucre, 27 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 823/08 de 18 de agosto de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES** entre el Gobierno Municipal de Sucre y las **ENTIDADES BANCARIAS: SOLIDARIO S.A., LOS ANDES PROCREDIT S.A. y PRODEM S.A.**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3088, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 823/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación de los Convenios Interinstitucionales a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y las **ENTIDADES BANCARIAS: SOLIDARIO S.A., LOS ANDES PROCREDIT S.A. y PRODEM S.A.**

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.

Y, LAS ENTIDADES BANCARIAS:

- **BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A.** representado por la Sra. Mónica Tania Mena Camargo, en su condición de Subgerente Regional del Sur.
- **EI BANCO SOLIDARIO S.A.**, representado legalmente por los Sres. Edmundo Arroyo Forest y Juan Carlos Leopoldo Villegas Alzugaray, en su condición de Gerente Regional y Responsable de Contabilidad y Administrador General
- **EI FONDO FINANCIERO PRIVADO PRODEM S.A.**, representado por el Sr. Jorge Rubén Arias Claros, en su condición de Gerente Regional del Sur F.F.P. PRODEM S.A.

Que, en el marco de los alcances de los convenios, establecen que las entidades financieras, presten servicios de cobro de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, impuestos municipales a la transferencia de inmueble, impuesto a la propiedad de vehículos automotores, impuestos municipales a la transferencia de vehículos automotores e impuesto municipal anual, por medio de un cajero instalado en dependencias de la Alcaldía Municipal de Sucre (Ex – Hotel Municipal), prestando estos servicios bajo las condiciones técnicas y legales pactadas originalmente con la Red Bancaria con la que opera el RUAT.

Que, los convenios interinstitucionales, establece que el Gobierno Municipal de Sucre, cede en calidad de uso a título gratuito el espacio físico necesario e indispensable, de acuerdo al plano de ubicación del edificio del Ex – Hotel Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RAM N° 405.08

Que, las Entidades Bancarias han cumplido con la presentación de sus acreditaciones, representación legal y sus números de identificación tributaria; aspecto que les habilita para la suscripción de los convenios presentados de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en los convenios; Y, no comprometen recursos económicos entre las partes, motivo por el cual no se adjunta certificación presupuestaria.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal y previamente a su consideración de fondo, el Ejecutivo Municipal debe complementar la información extrañada.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º APROBAR la suscripción de los **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, entre **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y las Entidades financieras:

BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A. representado por la Sra. Mónica Tania Mena Camargo, en su condición de Subgerente Regional del Sur.

EL BANCO SOLIDARIO S.A. representado legalmente por los Sres. Edmundo Arroyo Forest y Juan Carlos Leopoldo Villegas Alzugaray, en su condición de Gerente Regional y Responsable de Contabilidad y Administrador General

EL FONDO FINANCIERO PRIVADO PRODEM S.A., representado por el Sr. Jorge Rubén Arias Claros, en su condición de Gerente Regional del Sur F.F.P. PRODEM S.A.

Para que presten servicios de cobro de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, impuestos municipales a la transferencia de inmueble, impuesto a la propiedad de vehículos automotores, impuestos municipales a la transferencia de vehículos automotores e impuesto municipal anual, por medio de un cajero instalado en dependencias de la Alcaldía Municipal de Sucre (Ex - Hotel Municipal), prestando estos servicios bajo las condiciones técnicas y legales. Surtiendo sus efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución

Art. 2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

